



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I.- Nombre del área que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima

II.- Clasificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-006 Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental con bitácora 06/DC-0126/08/23

III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, correo electrónico, OCR de la credencial de elector.

En la página: 1

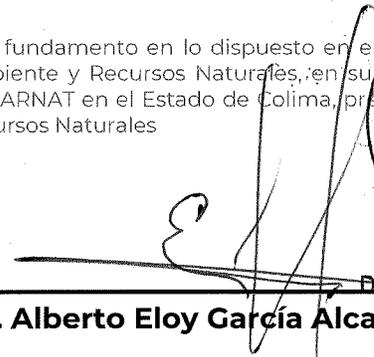
IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafos con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP Y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.- Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su artículo 10 definitivo del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, presento a usted, Sr. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales




DELEGACIÓN FEDERAL
Lic. Alberto Eloy García Alcañal ESTADO DE COLIMA

VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se apruebe la versión pública.

ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII, en la sesión celebrada el 13 de octubre del 2023.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVI1.pdf

12



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA.-2205/2023

Colima, Col., a 30 de agosto de 2023

H. Ayuntamiento Constitucional de Comala

Calle Leona Vicario No. 1
Col. La Trinidad, Comala, Colima
C.P. 28450
Tel. 312. 315.50.20 Ext. 202
Autoriza notificar: Miguel Martínez Ramírez

[Handwritten signature]
BRIAN ULISES PÉREZ SEBASTIÁN
11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**At n. C. Verónica Fermín Santana
Síndica**

En atención a su trámite de Exención en materia de Impacto Ambiental, ingresado el 24 de agosto del año en curso y que se registró con **Bitácora 06/DC-0126/08/23**, para la ejecución del proyecto llamado **"Puente Los Alambres" (Proyecto)**, el cual se ejecutará en la zona federal del río Suchitlán, ubicado en la calle Reforma, en la localidad y municipio de Comala, Colima y que es promovida por el **H. Ayuntamiento Constitucional de Comala (Promovente)**. Sobre el particular y

CONSIDERANDO:

1. Que en su solicitud de exención manifiesta que la obra se ubicará en el cruce de la calle Reforma y Miguel Hidalgo y Salvador. H. Rangel, en donde actualmente existe un vado y un paso peatonal que se encuentran en mal estado debido a las crecientes del río, por lo cual se pretende hacer la obra citada.
2. Que con la obra se pretende sustituir la actual infraestructura con una mayor área hidráulica y con ello evitar que la cabecera municipal de Comala se quede incomunicada durante la temporada de lluvias con la colonia Lázaro Cárdenas, además de las comunidades Llanitos y Nogueras.
3. Que existen antecedentes que las condiciones en las que se encuentra actualmente el puente de Los Alambres y los socavones que se forman sobre la calle Reforma de Comala, han provocado el desbordamiento del río Suchitlán y con ello el riesgo de la ciudadanía que circula por esta arteria y la falta de comunicación que provoca.
4. Que para el diseño del proyecto se realizó el estudio hidrológico para el cálculo de gastos máximos del río Suchitlán y se pudo calcular la avenida de diseño correspondiente a diferentes periodos de retorno con el fin de determinar el caudal de diseño mediante el marco técnico vigente y delimitar la zona federal correspondiente.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL RENOVADOR DEL PAÍS

Oficina de Representación en el Estado de Colima Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA-2205/2023

Colima, Col., a 30 de agosto de 2023

5. Que de acuerdo a su solicitud, el puente tendrá un ancho total de **10 m** con una calzada de dos carriles para la circulación de vehículos de **7.0 m de ancho** y banquetas para el cruce peatonal a ambos lados de un ancho de 1.50 m con barandal de protección.
6. Que para la construcción del nuevo puente no se requiere la remoción de arbolado, derivado de que se trata solo de la sustitución de la infraestructura existente. En la cercanía del sitio se tienen terrenos agropecuarios y la zona urbana. Por su ubicación dentro de un área urbana, son mínimas las especies de fauna que pudieran ser afectadas, en virtud de que la zona del proyecto ha sido previamente modificada por la actividad humana.
- 7.
8. Que el área del proyecto se ubica en las coordenadas UTM X: 631,120; Y: 2,137,234, teniendo un ancho de 10 m y largo de 17.22 m, lo que nos da un **área de 172.20 m²** de la parte del puente, más el reforzamiento de la vialidad existente en ambos lados.
9. Que las medidas preventivas y de mitigación, se describen a continuación:
 - ✓ Los residuos de manejo especial propios de la construcción se dispondrán temporalmente en los recipientes asignados para ello, evitando que éstos tengan como destino final la calle o el río y serán retirados semanalmente al relleno sanitario.
 - ✓ Se colocarán tambos o recipientes con tapa para el depósito temporal de la basura. No se permitirá tener por varios días los contenedores llenos por lo que habrá de tener un programa de retiro permanente.
 - ✓ Durante la etapa de construcción, se utilizarán baños químicos portátiles fuera de la zona federal del río Suchitlán. La limpieza se realizará mediante bombas de vacío para succión de residuos por empresa.
 - ✓ No habrá en el sitio del proyecto actividades de mantenimiento o abastecimiento de lubricantes y combustibles para maquinaria y equipo.
10. Que el puente existente es antiguo y no se tiene evidencia documental del año de construcción, por lo que no se tiene autorización en materia de impacto ambiental, no obstante, las modificaciones que se pretenden realizar no implican un incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcance de conformidad con los Artículos 5º, inciso R), fracción I y 6º, del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).
11. Que de conformidad con el artículo 6º del REIA, las características del **Proyecto**, se ajustan a los criterios de excepcionalidad indicados en este artículo; por tanto, se exenta de someterse al proceso de evaluación en materia de Impacto Ambiental. Por lo que ésta a mi encargo



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA.-2205/2023

Colima, Col., a 30 de agosto de 2023

ACUERDA:

PRIMERO. - Que de conformidad los Considerandos del presente documento, con el artículo 6º del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; así como las facultades que me confiere el artículo 35, fracción X, inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría; la reconstrucción del nuevo puente, **se EXENTA** de someterse al proceso de evaluación en materia de Impacto Ambiental y se otorga un plazo de **6 meses** para su ejecución.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 29 de la LGEEPA, las actividades que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental estarán sujetas a las disposiciones que se refiere esta ley, a sus reglamentos, las normas oficiales en materia de impacto ambiental, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera.

TERCERO. - Que no obstante lo anterior, deberá implementar las acciones necesarias para el control de la fauna nociva, así como para mantener limpia la zona federal; para lo cual deberá presentar una propuesta en un plazo de **un mes** contado a partir de la recepción del presente.

CUARTO. - Que el presente no es una autorización, sólo se refiere a los aspectos ambientales que pudieran causar las actividades descritas, por lo que no le exime de cualquier otro trámite a que haya lugar ante las diferentes instancias federales, estatales y/o municipales.

QUINTO. - Notifíquese el presente al **H. Ayuntamiento Constitucional de Comala**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 170, fracción VII, inciso III del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su defecto, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"



Lic. Alberto Eloy García Alcaraz

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

C.c.e.p. Ing. Norma Lorena Flores Rodríguez. Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Colima.- Presente.
Bitácora: 07/DC-0126/08/23
Clasificación: 711.5.17/2023

AEGA/HRS/EIBM